

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP - CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE (EN LIQUIDACIÓN)**, identificada con NIT: 830.106.376-1, el mandamiento de pago No. 15001349 de fecha 05 de junio de 2015, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **2011-588**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra de la sociedad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP - CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE**, identificado con **NIT: 830.106.376-1** y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de **\$24.640.000.00** equivalente a **MIL DOSCIENTOS (1200) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES**.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP - CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE**, identificado con **NIT: 830.106.376-1**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **15 de abril de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 15001349 de fecha 05 de junio de 2015, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2011-588, en dos (2) folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP ____
Revisó: AAJA ____

AUTO No. 15001349 DE 05 de Junio de 2015
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2011-588
Bogotá D.C, 5 de Junio de 2015

El Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007, procede a librar Mandamiento de Pago contra la sociedad CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP LA SALLE identificado con Nit 830.106.376-1

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución N° **2013017855** del 24 de junio de 2013, por la cual Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano con asignación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio N° **201100588** y resolvió imponer a la sociedad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE** identificado con **NIT 830.106.376-1**, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA de **MIL DOSCIENTOS (1200) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** (folios 38-51), decisión que se notifico mediante aviso 13000561 del 3 de junio de 2013 el cual se envió mediante oficio 800-1333-13 con radicado interno 13053506 del 04 de julio de 2013 el cual fue recibido por la Dra. Irma Fernanda Beltrán Calderón el 04 de julio de 2013 (folio 57). Frente a esta resolución el 17 de julio de 2013 mediante radicado interno 130058277 (folios 61-70) la cual fue resuelta mediante resolución 800-0940-14 del 17 de marzo de 2014 (folio 105-113) y confirmo en su integridad la resolución 2013017855 del 24 de junio de 2013 de la que se notifico el Abogado Juan Carlos Uribe Aristizabal el 13 de junio de 2014 (folio 78) quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 16 de junio de 2014 (folio 82).
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una formula de pago, el cual fue enviado mediante oficio No. **102-9083-14** con radicado 14099532 del 07 de octubre de 2014 (folio 84).
3. Mediante oficio No. **207-1725-14** emitido por la Coordinación del Grupo de Tesorería y el Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, del 09 de octubre de 2014, en el cual certifica que la sociedad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE** identificado con **NIT 830.106.376-1**, NO ha cancelado la multa impuesta (folio 86).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° **2013017855** del 24 de junio de 2013 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra

AUTO No. 15001349 DE 05 de Junio de 2015
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2011-588

la sociedad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE** identificado con NIT 830.106.376-1 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra de la sociedad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE** identificado con NIT 830.106.376-1 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de **\$24.640.000.00** equivalente a **MIL DOSCIENTOS (1200) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.**
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP CLÍNICA SALUDCOOP LA SALLE** identificado con NIT 830.106.376-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio
Revisó: Arturo Peña Zamudio

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Julio de 2015.
Notificación personal a **Sonia Montaño**
C.C. **35428630**
Teléfono **257604**
Auto No. **15001349**
Del Auto y/o Resolución: **Sonia Montaño**
Notificador: **Arturo Peña Zamudio**



GP 202 - 1

SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1